



97

0184

RESOLUCION NUMERO DE 19

(- 2 NOV. 1977)

Por la cual se sustrae del régimen de reserva de colonización especial el predio denominado LOS RIOS o RIO BLANCO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Gutiérrez y Corregimiento de Nazaret en Bogotá DE., Departamento de Cundinamarca y se incorpora una zona al Parque Nacional Natural de Sumapaz.

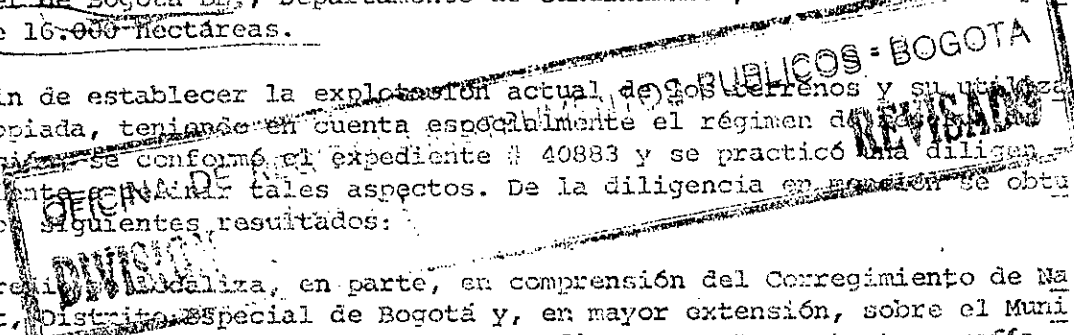
LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Según lo dispuesto por los artículos 3 y 39 de la Ley 135 de 1961 y artículo 32 del Decreto 3337 del mismo año, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria está facultado para administrar las tierras baldías, adjudicarlas o constituir reservas y sustraerlas de este régimen cuando se encuentre que conviene a los intereses de la economía nacional. El artículo 27 del Decreto 1577 de 1974, determina que las tierras cuyo derecho de dominio privado ha sido extinguido, ingresan al patrimonio del Estado con el carácter de baldíos reservados para colonización especial.

Como resultado de las diligencias adelantadas de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 135 de 1961, mediante resoluciones números 5402 y 0267 de Octubre 18 de 1971, emanadas de la Gerencia y Junta Directiva del Instituto, respectivamente, se declaró extinguido el derecho de dominio privado existente sobre el predio rural denominado LOS RIOS o RIO BLANCO, ubicado en jurisdicción de los Municipios de Gutiérrez y Corregimiento de Nazaret de Bogotá DE., Departamento de Cundinamarca, con superficie aproximada de 16.000 hectáreas.

Con el fin de establecer la explotación actual de los terrenos y su utilización apropiada, teniendo en cuenta especialmente el régimen de colonización, se conformó el expediente # 40883 y se practicó una diligencia tendiente a verificar tales aspectos. De la diligencia en mención se obtuvieron los siguientes resultados:



- 1) El predio se localiza, en parte, en comprensión del Corregimiento de Nazaret, Distrito Especial de Bogotá y, en mayor extensión, sobre el Municipio de Gutiérrez, Departamento de Cundinamarca. Presenta topografía quebrada y muy pendiente con alturas sobre el nivel del mar que sobrepasan la cota 2.600 en la parte baja y que se extiende a la cota 3.500 que predomina en la región, con clima frío y de páramo. Los suelos, por su capacidad de uso, se clasificaron dentro de las clases VI, VII y VIII.
- 2) En el fundo se encuentran 33 colonos asentados en el sector más bajo y menos pendiente, de aproximadamente 800 hectáreas, el cual mantienen bien explotado con cultivos de papa, verduras y pastos artificiales, a quienes

-/.

Resolución Expediente # 406 del 19 de Oct/77

Continuación de la resolución "Por la cual se sustrae del régimen de reserva de colonización especial el predio denominado LOS RIOS o RIO BLANCO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Gutiérrez y Corregimiento de Nazaret en Bogotá DE., Departamento de Cundinamarca y se incorpora una zona al Parque Nacional Natural de Sumapaz".

*
===

el Instituto ha adjudicado los terrenos. La mayoría de estos ocupantes explotan igualmente una zona aledaña de 2.360 hectáreas que sostienen con ganados en forma tradicionalmente comunal y de manera extensiva, en donde es improcedente la titulación, no solo por la indefinición existente sobre lo poseído por cada uno debido a la carencia de cerramientos o puntos arcefinios conocidos, sino porque prima la costumbre y la conveniencia de que los semovientes se mantengan en soltura por toda la zona.

- 3) El resto del predio, con superficie de 12.840 hectáreas, corresponde a terrenos de páramo, sobre la cota 3.500, en donde no se realizan explotaciones agropecuarias debido a factores topográficos y climáticos; por otra parte, se trata de un sector comprendido por la reserva forestal protectora y de bosques de interés general del Páramo de Sumapaz, establecida por el Acuerdo de Junta Directiva del INDERENA # 22 de Mayo 13 de 1971 y actualmente englobado dentro del Parque Nacional Natural de Sumapaz creado por Acuerdo # 14 de Mayo 2 de 1977, originario de la misma Entidad. Esta situación se aprecia en el plano # G-198.219 del INCORA.

De acuerdo con los lineamientos anteriores, resulta de conveniencia a los intereses nacionales levantar la reserva de colonización especial que recae sobre el fundo LOS RIOS o RIO BLANCO, en primer término, porque la zona aprovechada por ocupantes -3.160 hectáreas- se halla titulada por el INCORA en donde ello era factible y un sector que es explotado tradicionalmente en forma comunal debe continuar bajo este sistema según el querer de los moradores; en segundo término, es procedente la sustracción por cuanto el resto del área -12.840 hectáreas- no tiene utilización agropecuaria y se halla además enclavada en el Parque Nacional Natural instaurado por el INDERENA en virtud del Acuerdo citado.

Por lo anterior y con base en las facultades conferidas al Instituto por el inciso segundo del artículo 39 de la Ley 135 de 1961 y concretamente por las que otorga a la Junta Directiva la parte final del literal i) del artículo 32 del Decreto 3337 de 1961,

RESUELVE:

OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS

ARTICULO PRIMERO.- Sustraer de la reserva de colonización especial, los terrenos que integran al predio denominado LOS RIOS o RIO BLANCO con superficie de 16.000 hectáreas, en jurisdicción de los Municipios de Gutiérrez y Corregimiento de Nazaret del Distrito Especial de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, cuyos linderos generales son: "De la entrada de la quebrada de El Ramal al río Blanco, toda la quebrada arriba hasta dar con los deslindes del páramo del Nevado y por estos linderos vuelve al segundo brazo de la quebrada de Las Animas, quebrada de los Cáquezas y toda esta quebrada abajo al río Blanco y todo río abajo hasta la entrada de la quebrada de El Ramal primer lindero".

ART 25

Continuación de la resolución "Por la cual se sustrae del régimen de reserva de colonización especial el predio denominado LOS RIOS o RIO BLANCO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Gutiérrez y Corregimiento de Nazaret en Bogotá DE., Departamento de Cundinamarca y se incorpora una zona al Parque Nacional Natural de Sumapaz".

ARTICULO SEGUNDO.- El globo de terreno descrito en el artículo anterior, queda incorporado al Parque Nacional Natural de Sumapaz, en superficie aproximada de 12.840 hectáreas, la cual se identifica tomando la cota 3.500 en adelanté y a partir del Mojón # 5, que es referencia dentro de los linderos del Parque Nacional Natural de Sumapaz, mojón situado sobre la quebrada Los Cáquezas, se sigue por esta quebrada aguas arriba en distancia aproximada de 6.200 metros a encontrar la cota 3.850 al suroeste del predio; se sigue por esta cota bordeando la cuchilla Las Animas en dirección Norte y luego sureste, pasando cerca a la Laguna El Gallo y de allí por la división de aguas de los ríos Salitre y Clarín hasta la cota 3.500; de aquí en línea recta con un azimut de (325°30') y distancia de 5.700 metros en donde encuentra nuevamente la cota 3.500 la cual se sigue en dirección sur y occidente a encontrar el punto 5, de partida (Plano # G-198.219).

PARAGRAFO.- La zona restante, constante de 3.160 hectáreas de las cuales 800 han sido adjudicadas a ocupantes y el resto se aprovecha con ganados por los moradores de la región, continuará explotándose en forma comunitaria. Este terreno queda encerrado entre la Quebrada Los Cáquezas, el Río Blanco y la cota 3.500.

ARTICULO TERCERO.- Esta providencia requiere para su validez la aprobación del Gobierno Nacional y deberá ser publicada en la forma prevista en el artículo 55 del Código de Régimen Política y Municipal.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, DE., a

- 2 NOV. 1977

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ESTACION JURIDICA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

MJV.

94



MINISTERIO DE AGRICULTURA

406

RESOLUCION NUMERO DE 19

(1957)

Por la cual se ejecuta la concesión a CIBSA del 2 de Noviembre de 1957, expedida por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

El Director de la Reforma Agraria en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 95 de la Ley 130 de 1954 y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 130 de 1954, expedió la resolución a CIBSA del 2 de Noviembre de 1957, por la cual se autoriza del régimen de colonización especial al predio denominado LAS SAJAS, situado en jurisdicción de los Municipios de Guadalupe y Coroguiniano de Insuares del Distrito Especial de Bogotá, Departamento de Cundinamarca y se incorpora con suma al Fondo Nacional Especial de Campesinos, y cuya parte resolutoria dice:

ARTICULO PRIMERO. Se otorga en la reserva de colonización especial, los terrenos que integran el predio denominado LAS SAJAS o SAN BLANCO con superficie de 12.000 hectáreas, en jurisdicción de los Municipios de Guadalupe y Coroguiniano de Insuares del Distrito Especial de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, cuyos límites generales son: "De la cabecera de la quebrada de El Humal al río Blanco, toda la quebrada arriba hasta dar con los límites del predio del fundo y por estos límites va al segundo curso de la quebrada de Las Sañas, quebrada de Las Ovejas y toda esta quebrada abajo al río Blanco y todo río abajo hasta la cabecera de la quebrada de El Humal primer lindero".

ARTICULO SEGUNDO. El glebo de terreno descrito en el artículo anterior, queda incorporado al Fondo Nacional Especial de Campesinos, en superficie aproximada de 12.000 hectáreas, la cual se identifica tomando la cota 3.500 en cota 0 y a partir del mojón 5, que se encuentra en el centro de los límites del Fondo Nacional Especial de Campesinos, se sitúa entre la quebrada Las Ovejas, en línea por esta quebrada arriba y arriba en distancia aproximada de 5.000 metros o equivalentes la cota 3.500 al respecto del predio; se sigue por esta cota bajando la quebrada Las Sañas en dirección Norte y luego sur, pasando cerca a la Laguna El Gallo y de allí por la división de aguas de los ríos Salitre y Clara hasta la cota 3.500; de aquí se línea sur con un rumbo de 325°30' y distancia de 1.700 metros en línea sur hasta la cota 3.500 la cual se sigue en dirección sur y colgando o colgando al punto 3, de partida (Plano 2 - 6-100.219).

Continuación de la resolución por la cual se aprueba la resolución 0 0184 del 2 de Noviembre de 1977, emanada de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

PARAGRAFO.- La zona restante, consistente de 3.360 hectáreas de las cuales 800 han sido adjudicadas a campesinos y al resto se aprovecha con ganados por los moradores de la zona, continuará explotándose en forma comunitaria. Este terreno queda sustruido entre la finca de los Ojuelos, el río Blanco y la zona 3.300.

ARTICULO FUERTE.- Esta providencia requiere para ser válida la aprobación del Gobierno Nacional y deberá ser publicada en la forma prevista en el artículo 85 del Código de Régimen Político y Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprueba la resolución 0 0184 del 2 de Noviembre de 1977, emanada de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, por la cual se sustituye del régimen de explotación especial al predio denominado LOS RIOS o RIO SANJOSE, ubicado en jurisdicción de los Municipios de Gutiérrez y Compendio de Bogotá del Distrito Especial de Bogotá, Departamento de Cundinamarca y se incorpora una zona al Territorio Nacional Natural de Samboá.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLICACION Y REGISTRO
Dada en Bogotá, D.C., a

19 de Noviembre de 1977

El Ministro de Agricultura.

1977.